ADENDA N° 1

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA SDM-LP-031-2019

OBJETO: Realizar capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y en ecoconducción a grupos de motociclistas y a operadores del Sistema Integrado de Transporte Público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral **2.11** ***"MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ANEXO COMPLEMENTARIO."*** del anexo complementario del proceso SDM-LP-031-2019, la Subsecretaría de Política de Movilidad modifica el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario definitivo en los siguientes términos:

1. Modificar el numeral 1.2 *"MATERIALES Y EQUIPOS"* del Grupo 2 del **ANEXO No 1** ***"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINITIVO"*** del anexo complementario, incluyendo características al material pedagógico y a los certificados de asistencia, el cual quedará de la siguiente manera:

1.2 MATERIALES Y EQUIPOS:

- Entregar a cada operador SITP el material pedagógico del curso, para ello debe entregar una (1) sola cartilla que contenga la información más relevante de cada módulo y ésta no debe exceder las 50 hojas. El tamaño debe ser de 16 cm de ancho y 22 cm de largo, en material Propal Cote y la pasta debe ir plastificada. **La portada y contra portada de la cartilla deben ser impresos a color, y el contenido interno debe ser a blanco y negro** El diseño se deja a consideración del contratista, con previa revisión y aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Suministrar los materiales necesarios para llevar a cabo las actividades prácticas requeridas en todos los módulos.
- Contar con los insumos tecnológicos y/o audiovisuales requeridos en cada sesión, los cuales son: computador portátil, sonido (cabina y micrófono), videobeam, tablero o papelógrafo y marcadores.
- Producir los certificados de asistencia a la totalidad de operadores y las placas de reconocimiento a los cincuenta (50) estudiantes con mejores resultados. Los certificados son de tamaño carta, en material opalina blanca, **su impresión debe ser a color y deben incluir el logo de la Entidad, el cual se le suministrará al CONTRASITA ADJUDICATARIO**. Las placas de reconocimiento son de tamaño media carta en madera. El diseño de los certificados y las placas de reconocimiento se dejan a consideración del contratista, con previa revisión y aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

2. Modificar el numeral 2.4 "Ceremonia de graduación" del Grupo 2 del **ANEXO No 1** ***"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINITIVO"***, incluyendo características a los certificados de asistencia, el cual quedará de la siguiente manera:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2.4 Ceremonia de graduación.

Al finalizar el proceso de capacitación de la totalidad de operadores, el contratista se debe encargar de la logística y suministros necesarios de la graduación, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El contratista debe producir los certificados de asistencia a la totalidad de operadores y las placas de reconocimiento a los cincuenta (50) estudiantes con mejores resultados. Los certificados son de tamaño carta, en material opalina blanca, **su impresión debe ser a color y deben incluir el logo de la Entidad, el cual se le suministrará al CONTRASITA ADJUDICATARIO**. Las placas de reconocimiento son de tamaño media carta en madera. El diseño de los certificados y las placas de reconocimiento se dejan a consideración del contratista, con previa revisión y aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- El contratista debe realizar la ceremonia de graduación de los operadores (conductores), para la entrega de certificados y placas de reconocimiento. El día del evento debe darse un refrigerio a cada asistente, el cual deberá ser avalado previamente por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- El contratista tiene bajo su responsabilidad la consecución del lugar donde se realizará la graduación del curso, el cual deberá ser avalado previamente por la Secretaría Distrital de Movilidad. Se realizará un solo evento de graduación a un grupo aproximado de 200 operadores y cada uno de ellos podrá asistir con un (1) invitado, por lo cual, el salón debe tener una capacidad promedio de 450 personas. El contratista entregará a cada concesionario los certificados del resto de operadores que no fueron convocados al evento de graduación, para que se encarguen de entregárselos a cada operador.

3. Modificar el índice de Capital de Trabajo del numeral 4.2.1 "***Capacidad financiera***", del anexo complementario, disminuyendo el margen Capital de Trabajo al 25%, así mismo, estableciendo que el Capital de Trabajo es del presupuesto oficial establecido para cada grupo, y adicionando una nota final al respectivo índice; así:

4.2.1 Capacidad financiera

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (≥1.2)

Condición: Si el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes e n los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

$$Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que setenta por ciento (≤70%)

Condición: Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥1.0).

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥1.0 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de Intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente =

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que **veinticinco por ciento (≥25%)** del presupuesto oficial, **establecido para cada grupo.**
Condición: Sí el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que **≥25%** del presupuesto oficial **establecido para cada grupo**, la propuesta se calificará HABILITADA.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al **25%** del presupuesto Oficial **establecido para cada grupo.**

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En la eventualidad que un proponente esté interesado en participar en la adjudicación de más de un grupo, deberá acreditar el indicador por cada grupo en el que pretenda ser participe

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto = ΣIndicador i

NOTA: Diligencie en la sección del cuestionario del pliego electrónico en la plataforma de SECOP II, en la parte correspondiente a REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS según corresponda al grupo o los grupos que presenta propuesta, el valor correspondiente al CAPITAL DE TRABAJO. Si se va a presentar a más de un grupo, debe diligenciar por cada uno la sección que corresponde a determinado grupo.

4. Modificar el cuadro denominado "***MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO***" del anexo complementario, en el sentido de armonizarlo con la modificación del numeral 2 de esta adenda, disminuyendo el margen del índice de Capital de Trabajo al 25%, así:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo Corriente	≥ **25** % del Presupuesto Oficial **establecido para cada grupo**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 2%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 2%

5. Modificar la sección cuestionario del pliego electrónico en la plataforma de SECOP II, en el segmento correspondiente a "***REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS***", incluyendo para cada grupo de manera independiente el índice de **CAPITAL DE TRABAJO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la presente adenda; así:

 De acuerdo al numeral 4.2. del Anexo Complementario Definitivo, relacione Capital de trabajo = Activo Corriente (-) Pasivo corriente **para el GRUPO 1**

 De acuerdo al numeral 4.2. del Anexo Complementario Definitivo, relacione Capital de trabajo = Activo Corriente (-) Pasivo corriente **para el GRUPO 2**

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De acuerdo al numeral 4.2. del Anexo Complementario Definitivo, relacione Capital de trabajo = Activo Corriente (-) Pasivo corriente **para el GRUPO 3**

6. Las demás disposiciones consagradas en el Pliego electrónico y anexo complementario definitivo que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sergio Martinez (6332)
SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ JAIMES
Subsecretario de Política de Movilidad
Ordenador del Gasto

Aprobó: Angélica Maria Ramirez Garza – Directora de Contratación
Revisó: Jenny Abril Forero – Abogada SPM JA
Proyectó: Maria Constanza Silva Sánchez – Abogada DC

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS